

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-02-2024. Informo al señor Juez que el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES presenta devolución de diligencias de notificación enviadas a la parte demandada, con la causal: NO PUDO SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A TRAVES DE SU CORREO ELECTRONICO.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 320

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00650-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES-COASMEDAS

DEMANDADA: YULI PAULINA HENAO ROJAS

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

Dar aplicación al art. 291 parágrafo 3º del C.G.P., en el sentido de realizar la notificación a la demandada YULI PAULINA HENAO ROJAS del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día 20 de octubre de 2023 en la dirección física aportada en la demanda.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario